

Diez y siete maravedis.

SELLA CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Pedro Marin Sanchez, Alcalde
Ordinario de esta Villa de Molina su Termino y Jurisdic^{on}.

Yo y mis compañeros, Alcaldes mayores, honrr^{os}.
y demas Señores Jueces y Juracidas del Reyno Señor de la ciudad
de Avila, la Villa de Borquia y otras partes donde este mi Despa
cho Requiritorio fuere puer enviado, y de su tenor pedido entero cum
plim^{to}. E Juracidas Hago saber como en virtud de privilegio, y
Reales ejecutorias que esta dha Villa tiene ganada en comendacio
nio Justicia para q^e comencian como era en practica los herederos
de la herencia de esta villa de Borquia. E un garito echo de Borquia
var y Arqueadas en las Arqueadas con q^e se Reza, Patrona de ellos,
Cuentas que sobre dho garito se ayen tomado y deuan tomar, y para
naxar con las tocadas y penitencias al Reymen^{to} de buen gobierno
de dho heredam^{to}. y sobre las papeletas hechas en ejecuc^{on}. E dho
garito, para lo que deve preceder Justicia general de dho Creador que
segun es dho y lo mandado por dha d^{ca}. ejecutoria, se celebra en cada un
año, y en cumplim^{to} del tenor de ellas el día nueve que pasó de este mes
se celebra una particular por el conveso, Juracida, y Reym^{to}. E esta dha
Villa con varios Creadores de su herencia en la que se manda se cuide p^a
la Rejada General el día cinco del mes de Junio proximo veniente de
de las ocho de la mañana en adelante en la Plaza de ella, y para
para ello a convocados para lo que se cuide en los Reynos de esta
espanada Villa y Creadores en la herencia de ella, por los ministros de
su Juzgado y que por lo que respectava a los que se hallavan fuera de esta
Domicilio se despachava Requiritoria en forma a los d^{os} Jueces donde
lo tuvieren para su citacion y lo deca ciudad con los d^{os} el con
venio de d^{os} Juan de Dios: el del Carrman Calzados: el de las Cruzas del Pa

